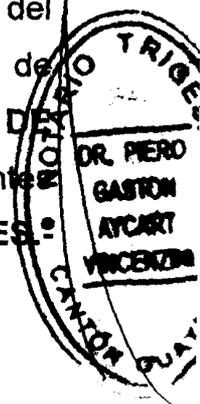




1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **MERCANTIL ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **RRACO TELECOM S.A.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: (USD\$**
5 **1.600,00) UN MIL SEISCIENTOS**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE AMÉRICA -----**
8 **CAPITAL SUSCRITO: (USD\$ 800,00)**
9 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA -----**

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador el día de hoy, viernes dieciocho de marzo del dos mil once, ante mí,
13 doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado Notario Titular
14 Trigésimo de este cantón, comparecen los señores, **PARRISH JOAN**
15 **VILLALVA TERÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
16 mayor de edad, de profesión ingeniero en ciencias empresariales; **CARLOS**
17 **LUIS GUZMAN FILIAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
18 mayor de edad, de profesión ingeniero electrónico; y **ZAO SHANNON SORIA**
19 **ZAPATA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
20 edad, de ocupación estudiante. Todos los intervinientes son capaces para
21 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la
22 naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE UNA**
23 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado con
24 amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentan la minuta del
25 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la **CONSTITUCION DE**
27 **UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se contrata al tenor de las siguientes
28 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: -**



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su
2 voluntad de constituir la Compañía Anónima **RRACO TELECOM S.A.**, las
3 personas cuyos nombres y domicilios, nacionalidad y estado civil, se expresan
4 a continuación: **UNO) PARRISH JOAN VILLALVA TERAN**, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ingeniero
6 en ciencias empresariales. **DOS) CARLOS LUIS GUZMAN FILIAN**, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de
8 profesión ingeniero electrónico. **TRES) ZAO SHANNON SORIA ZAPATA**, de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de
10 ocupación estudiante. Los fundadores mencionados son mayores de edad y
11 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, intervienen por sus propios y
12 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores antes
13 mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente
14 Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía
15 Anónima **RRACO TELECOM S.A.**- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
16 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA RRACO TELECOM S.A.**
17 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO**
18 **SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **RRACO TELECOM S.A.**, se
20 constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por
21 las disposiciones que constan del presente Estatuto Social. **ARTICULO**
22 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** Para cumplir con su objeto social, podrá
23 ejecutar actos y contratos públicos como privados, permitidos por las leyes
24 ecuatorianas, con compañías mercantiles o instituciones y organismos y
25 empresas del sector público, y que tengan relación con su objeto social. La
26 compañía tiene por objeto y, por consiguiente, podrá dedicarse a cualquiera de
27 las actividades mercantiles lícitas que se mencionan a continuación: 1.-
28 Prestación de servicios de comunicación a través del espectro radioeléctrico o

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 de frecuencia de radio, a proveer el mismo y a explotarlo mercantilmente a
2 través de la implementación y la operación de sistemas eléctricos y electrónicos
3 para las radiocomunicaciones, comprendiéndose por ello gestiones de
4 intermediación para facilitar una mejor oferta y lograr su mayor demanda. La
5 implementación del sistema comprenderá también la compraventa de bienes y/o
6 servicios tangibles o no. De beneficio directo o indirecto, de consumo masivo o
7 no. Dicha prestación de servicios creará y/o aprovechará nuevos sistemas de
8 comunicación y/o los ya existentes, y para su implementación, provisión y
9 transmisión podrá adquirir, ensamblar o fabricar, dentro o fuera del país, partes,
10 piezas y componentes electromecánicos, eléctricos, maquinarias; operará a
11 través de sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, maquinarias, para lo
12 cual la compañía extenderá su actividad a prestar asesoramientos: técnico –
13 administrativo, inmobiliario, bursátil de colocación de capitales, de inversión de
14 valores, de investigaciones de mercado, de comercialización dentro y fuera del
15 país, de selección y evaluación del personal técnico para computación y
16 procesamiento de datos para toda clase de empresas del sector público,
17 semipúblico y/o privado. 2.- La importación, exportación, compra y venta al por
18 mayor y menor, distribución y comercialización de todo tipo de equipos y
19 maquinarias, sus repuestos y accesorios, artículos de ferretería y accesorios
20 para industrias, oficinas y suministro de equipos para sistemas de
21 telecomunicaciones, plantas externas, materiales, repuestos y accesorios para
22 conmutación, plantas externas, para montajes de redes secundarias, armarios,
23 bloques, cajas de dispersión, cintas, mangas, conectores, herrajes,
24 herramientas, para redes y toda clase de equipos y maquinarias eléctricas para
25 la industria y el comercio. 3.- Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las
26 transacciones comerciales electrónicas, es decir la compraventa de bienes o
27 servicios, nacionales o extranjeros, así como las negociaciones previas o
28 precontractuales, de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 desarrollen a través de los mecanismos que proporciona la tecnología existente
2 y la que se desarrolle en el futuro, o mediante otras redes públicas o privadas
3 que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador. 4.-
4 Asesorar a proveedores de Internet, desarrolladores de sitios Web, proveedores
5 de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas
6 vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al
7 consumo de bienes y servicios. 5.- Fabricación de uniformes y ropa de trabajo
8 para personal masculino y femenino. 6.- Compra y venta, distribución al por
9 mayor y menor de todo tipo de ropa en general. 7.- Servicios de traducción y
10 edición de textos y obras literarias y científicas. 8.- Servicios gráficos
11 publicitarios. 9.- Organización de eventos, congresos, seminarios. 10.- Realizar
12 análisis y estudios administrativos financieros. 11.- Brindar asesorías técnicas
13 administrativas, financieras. 12.- La selección, evaluación y suministro de
14 personal para empresas. Brindar asesorías sobre la administración y gestión de
15 recursos humanos. 13.- Realizar estudios sobre análisis de precios y valores
16 económicos. 14.- Realizar estudios de auditoría externa, contabilidad y
17 estadísticas. 15.- Realizar estudios de control de inventarios. 16.- Realizar
18 estudios de evaluación de activos fijos y de evaluación de riesgos. 17.-
19 Realizar estudio de mercado y factibilidad. 18.- Construcciones de obra civil
20 para instalaciones de equipos eléctricos e instrumentos de precisión. 19.-
21 Inspección y control de obras civiles. 20.- Fiscalización de obras y servicios.
22 21.- Estudios para implementar sistemas y medidas de seguridad industrial
23 para empresas. 22.- Celebrar convenios de cooperación e intercambio de
24 información con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local,
25 relacionadas con el comercio electrónico. 23.- La compra, venta, corretaje,
26 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes
27 urbanos y rurales propios o de terceros, y anticresis de bienes inmuebles. 24.-
28 La industrialización y comercialización de productos de mar, tales, como

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean
2 procesados o no. 25.- La importación, exportación, distribución y
3 comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos derivados de la
4 harina y del trigo, a la panadería, galletería, pastelería, dulcería, pizzería y a la
5 comercialización masiva de todo tipo de pastas y fideos. 26.- A la compra de
6 todo tipo de maquinaria para la fabricación y elaboración de pan, fideos, café,
7 A la distribución y comercialización de granos y cereales como avena, sorgo,
8 soya, maíz, trigo, arroz, café, cebada. 27.- A la instalación, explotación y
9 administración de supermercados y cafeterías, de restaurantes y locales
10 comerciales, a la elaboración y venta de todo tipo de alimentos preparados.
11 28.- La extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos
12 del petróleo y sus derivados. 29.- la importación, compra, venta, distribución y
13 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus
14 repuestos, equipos y accesorios. 30.- El desarrollo y explotación ganadera y
15 todas sus fases. 31.- La industrialización y comercialización en el ámbito
16 nacional e internacional de productos lácteos y de derivados de lácteos. 32.-
17 La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
18 condominios, centros comerciales, industriales y residenciales. 33.- La compra,
19 venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos
20 agrícolas, pecuarios, industriales, electrónicos, eléctricos, de seguridad, de la
21 rama metalmecánica, hospitalaria, de repuestos y accesorios. 34.- La compra,
22 venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de
23 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la
24 industria y oficina, así como de artículos de bazar, perfumería, cosméticos y
25 juguetes. 35.- El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
26 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa.
27 36.- La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase
28 de productos farmacéuticos y químicos. 37.- La importación y exportación de

1 productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica. 38.-
2 La importación, exportación, distribución, y comercialización al por mayor y
3 menor de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
4 prima conexas. 39.- La compra, venta, importación, comercialización y
5 distribución de programas de computación y de procesamiento de datos,
6 procesos de desarrollo de multimedia y toda clase de software para
7 ordenadores. 40.- El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su
8 comercialización. 41.- A la compraventa de todo tipo de vehículo motorizado,
9 de naves y aeronaves. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
10 podrá actuar por comisión, intermediación, mandato, consignación,
11 agenciamiento, representación y administración de personas naturales y/o
12 jurídicas, públicas, semipúblicas y privadas. Podrá intervenir en las diversas
13 contrataciones y concursos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema
14 Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento General, así
15 mismo con este fin, podrá importar, comprar, vender, administrar, arrendar y
16 subarrendar bienes muebles e inmuebles, a adquirir, permutar y disponer por
17 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
18 compañías limitadas, constituidas o por constituirse. En definitiva realizará
19 todos aquellos actos y contratos permitidos por la normativa vigente, auxiliares o
20 complementarios con su actividad y que se relacionen con su objeto social.
21 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
22 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de
23 Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, pero podrá
24 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional.
25 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
26 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
27 constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
28 podrá ampliarse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del

1 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
2 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás
3 causales legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA**
4 **COMPAÑÍA Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**
5 El capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
6 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.600,00).** La compañía
7 cuenta con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00)** representado por
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada
10 acción liberada da derecho a un voto de la Junta General, a participar en
11 utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los derechos que
12 confiere la ley a los accionistas. En acciones no liberadas, el derecho al voto es
13 proporcional al valor pagado de las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
14 **ACCIONES.-** Los títulos y las acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en
15 el libro talonario y en el de acciones y accionistas correlativamente numerados y
16 firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, pudiendo
17 comprender cada título una o más acciones. Podrá emitirse certificados
18 provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la
19 numeración de la misma, entregando el título o el certificado al accionista,
20 mismo que suscribirá recibo en el correspondiente libro talonario. **ARTÍCULO**
21 **SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
22 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en
23 cada aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días
24 siguientes a la publicación por la prensa del aviso de aumento del capital,
25 basándose en el acuerdo de la Junta General, con arreglo a la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE LAS ACCIONES.-** La
27 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá
28 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,

1 firmada por quien lo transfiera. La transferencia del dominio de las acciones no
2 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de la
3 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará
4 válidamente con la sola firma del Representante legal de la Compañía, a la
5 presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente con el
6 cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
7 de ellos, que den a conocer la transferencia del título, objeto de la cesión.
8 Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la
9 compañía, de haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, y
10 en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de
11 adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo
12 previsto en la ley de Compañías. En caso de usufructo de acciones, la calidad
13 del accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá
14 derecho a participar en las ganancias obtenidas durante el período del usufructo
15 y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos
16 derivados de la calidad de accionista podrán ser ejercidos por el usufructuario
17 dependiendo de lo estipulado en el respectivo contrato de constitución del
18 usufructo. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LAS**
19 **ACCIONES.-** Si una o más acciones o certificados provisionales se extraviaren
20 o se destruyeren, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se
21 efectuará por tres días seguidos en uno de los períodos de mayor circulación en
22 el domicilio principal de la misma, publicaciones que se harán a costa del
23 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de
24 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse
25 al accionista uno nuevo. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
26 al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DECIMO: DEL FONDO DE**
27 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
28 económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a

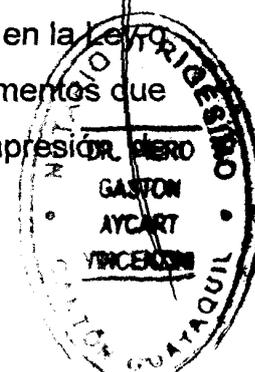
1 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital social de la compañía. **CAPITULO TERCERO:**
3 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
4 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
5 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y está conformada por los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos. Los administradores serán
7 quienes ejecuten las decisiones de la Junta General de Accionistas.
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene
10 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
11 sociales así como con el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia
12 los siguientes: a) Nombrar al Gerente General, Presidente y Vicepresidente, al
13 Comisario principal y suplente; b) Conocer todos los informes que presenten
14 los administradores y comisarios, como los relativos a los balances, reparto de
15 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el
16 aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
17 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de
18 conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto
19 de la compañía; f) Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente
20 General, el Presidente, el Vicepresidente, los comisarios; g) Resolver acerca
21 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
22 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
23 liquidación; h) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
24 celebración el Gerente General requiere autorización; i) Autorizar al Gerente
25 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; j)
26 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
27 compañía; k) Resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración
28 y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; l) Autorizar el

1 gravamen o enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía,
2 su planta industrial y partes fundamentales de la misma; m) Las demás que
3 contemple la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
4 **CLASES DE LAS JUNTAS Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**
5 Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Los accionistas
6 podrán concurrir a la Junta General de Accionistas, personalmente o mediante
7 poder otorgado a un accionista o aun tercero, ya se trate de poder notarial o de
8 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
9 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y
10 comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**
11 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán
12 en el domicilio principal de la compañía, una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, fundamentalmente
14 para conocer del estado de las cuentas, del balance, del informe que presenten
15 los administradores y comisarios, de la retribución de estos, y cualquier otro
16 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE**
17 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Compañía cuando
19 sea necesario o fueren convocadas legalmente para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LAS**
21 **JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** La compañía podrá celebrar
22 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,
23 siempre y cuando sea dentro del territorio nacional y este presente todo el
24 capital pagado. Los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
25 de nulidad, deben aceptar por unanimidad la celebración de la Junta
26 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Podrán
27 tratar cualquier asunto. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DE LA**
28 **CONVOCATORIA.-** Para la celebración de las Juntas Generales Ordinarias o



1 Extraordinarias, será indispensable que sean convocadas por la prensa, de
2 conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.

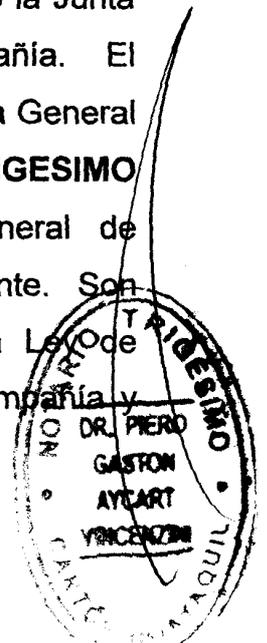
3 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM.-** Para que las Juntas
4 Generales Ordinarias o Extraordinarias se constituyan en primera convocatoria,
5 habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
6 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia
7 que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
10 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los
12 estatutos sociales, habrá de concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital
13 pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
14 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
15 quórum necesario, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
16 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada,
18 se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DECIMO**
19 **NOVENO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley,
20 las decisiones de las Juntas Generales son tomadas por mayoría de votos del
21 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGESIMO: DE**
23 **LAS ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
24 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De
25 cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos
26 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley
27 en los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que
28 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán en impresión



1 ordenadores y en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas
2 por la Junta General de Accionistas en la misma sesión. Las actas serán
3 extendidas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
4 Junta. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL GERENTE GENERAL, DEL**
6 **PRESIDENTE, DEL VICE-PRESIDENTE Y DE LOS COMISARIOS.-**
7 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACION LEGAL.-** Son administradores el Gerente General, el
9 Presidente y Vicepresidente con las atribuciones y deberes que les concede la
10 ley de Compañías y estos estatutos. Pero sólo el Gerente General, ejercerá de
11 manera individual la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**
12 **EXTRAJUDICIAL** de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva
13 del Gerente General, lo subrogará el Presidente. **ARTÍCULO VIGESIMO**
14 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado
15 por la Junta General de Accionistas, por el plazo de **CINCO AÑOS**, y deberá
16 ser accionista de la Compañía. Podrá ser reelegido nuevamente por los
17 períodos que la Junta General designe para el efecto. Son atribuciones del
18 Gerente General, administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y
19 negocios de la compañía, ejecutando en nombre de ella, toda clase de actos y
20 contratos, que los estatutos sociales le permitan y que la Junta General de
21 accionistas, órgano supremo de la compañía, le autorice a realizar a través de
22 sus decisiones. Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, manejar fondos de
23 la sociedad bajo su absoluta responsabilidad civil y penal y sólo por cantidades
24 que no superen los dos mil dólares de los estados unidos de América, cuando
25 superen el límite de esta cantidad, deberán pedir autorización expresa a la Junta
26 General de Accionistas, órgano supremo de decisión de la compañía. Deberá
27 manejar cuentas corrientes y de ahorros de manera conjunta con el Presidente
28 de la Compañía. Sólo podrá efectuar operaciones bancarias, civiles y



1 mercantiles, además de suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
2 documento civil o comercial que obligue a la compañía o a sus activos, con
3 expresa aprobación de la Junta General de Accionistas, órgano supremo de
4 decisión de la compañía. Será el secretario en todas las Juntas Generales de
5 Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
6 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de
7 **CINCO AÑOS** y sus facultades son de presidir las Juntas Generales, vigilar la
8 marcha de los negocios de la Compañía y la actuación del Gerente General.
9 Deberá manejar cuentas corrientes y de ahorros de manera conjunta con el
10 Gerente General de la Compañía. Suscribir conjuntamente con el Gerente
11 General, los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales.
12 Sustituir al Gerente General con todas las facultades contempladas en este
13 Estatuto, en caso de ausencia o de incapacidad temporal o definitiva de éste.
14 Deberá ser accionista de la Compañía. Podrá ser reelegido nuevamente por
15 los períodos que la Junta General designe para el efecto. **ARTÍCULO**
16 **VIGESIMO CUARTO: DEL VICE-PRESIDENTE.-** El Vicepresidente será
17 elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de **CINCO AÑOS**,
18 deberá ser accionista de la compañía y reelegido indefinidamente. El
19 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones, cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General, las demás atribuciones y deberes
21 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
22 General de Accionistas, órgano supremo de decisión de la compañía. El
23 Vicepresidente sólo podrá reemplazar al Presidente hasta que la Junta General
24 de Accionistas nombre el reemplazo definitivo. **ARTÍCULO VIGESIMO**
25 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** Anualmente la Junta General de
26 Accionistas designará a dos comisarios, uno principal y el otro suplente. Son
27 deberes y atribuciones de los comisarios los determinados en la Ley de
28 Compañías. Los comisarios podrán ser accionistas o no de la Compañía y



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 reelegidos indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y**
2 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
3 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente
4 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. En caso de disolución
5 anticipada voluntaria de la Compañía, actuará el Gerente General como
6 liquidador principal y el Presidente como liquidador suplente, si estuviesen
7 representando a la compañía en el momento de entrar en liquidación, salvo que
8 la disolución haya sido a consecuencia de su negligencia o dolo, caso por el
9 cual la Junta General de Accionistas podrá designar como liquidadores a otras
10 personas. En lo concerniente a la disolución y liquidación, se regirán por las
11 normas establecidas en la Ley de Compañías, así como en el Reglamento
12 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
13 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la
14 existencia de los comisarios, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
15 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
16 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se
18 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley. **CLÁUSULA**
19 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores declaran
20 bajo su responsabilidad que el capital autorizado de la Compañía **RRACO**
21 **TELECOM S.A.**, es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.600,00)**, y que el capital social de la misma es
23 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
24 **(USD\$ 800,00)** íntegramente suscrito en la siguiente forma: **UNO) ING.**
25 **PARRISH JOAN VILLALVA TERÁN**, ha suscrito setecientos veinte acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y que han sido pagadas en un
27 veinticinco por ciento (25%) y depositada en el Banco del Pacífico, tal como
28 consta en el certificado de integración de capital, es decir en la suma de



**DEPOSITO A PLAZO No. 261510206
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
RRACO TELECOM S.A.**

Acionistas:		Aportaciones/Dólares
VILLALVA TERAN PARRISH JOAN Id No. 0911171130		\$ 180.00
GUZMAN FILIAN CARLOS LUIS Id No. 0910414028		\$ 10.00
SORIA ZAPATA ZAO SHANNON Id No. 0912037843		\$ 10.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2011-04-18

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2011-03-18

p. Banco del Pacifico/

Firma Autorizada

pedra alvarez eduardo xavier
Centro Integral de Negocios
Cin Nueve de Octubre



No. 0002000

COMPROBANTE DE CAPTACION No. 6349410

GUAYAQUIL, 2011-03-18

Agencia: NUEVE DE OCTUBRE Cód. Oficial: PUERBERRA Empresa: BPE PACIFICO

Asociación: Integración De Capital

Identificación: 011177130 VILLALBA TERAN PARRISH JUAN

Inversión:

200.00

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

no. Inversión: 20110200

Fecha: 2011-03-18



EXTERIOR
CHE. EXTERIOR
VALORES

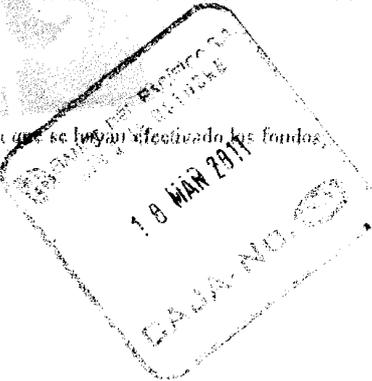
OTROS VAL.
TUT. INVERSION:

BANCO PLAZA CUENTA CUICUE No. VALOR

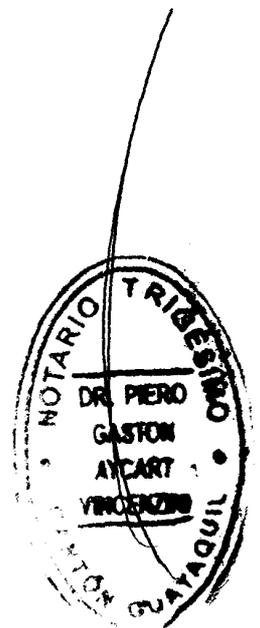
nos comprometemos a entregarte el título valor el día en que se hayan efectivizado los fondos, esto es el 2011-03-18, contra la recepción de este recibo.

Caja:0101 Hora:16:03:53 Usr:JAGUIAR

ESTE RECIBO NO ES NEGOCIABLE

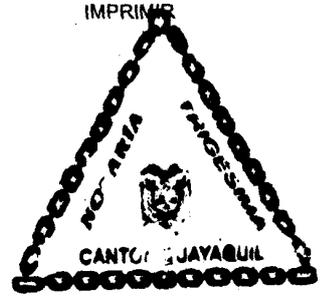


ORIGINAL: CLIENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7348970
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAJANA PEREZ JOSE EUCLIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2011 16:11:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

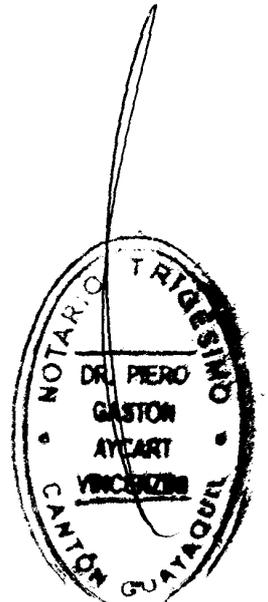
1.- RRACO TELECOM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 28 de Febrero del 2011



Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

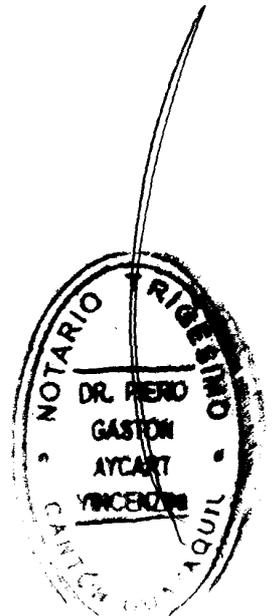
AB. JOSE EUCLIDES BAJAÑA PÉREZ, por mis propios derechos ante usted muy respetuosamente solicito, se sirva autorizar a quien corresponda aprobar la siguiente denominación social, que servirá para la constitución de una compañía mercantil:

1. RRACO TELECOM S.A.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del abogado José Euclides Bajaaná Pérez. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a lo largo de la línea de texto.

Ab. José Euclides Bajaaná Pérez
Registro Profesional No. 13053
Colegio de Abogados del Guayas
C.C. 0914910153



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2 (US\$ 180,00). DOS) ING. CARLOS LUIS GUZMAN FILIAN, ha suscrito

3 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y que han sido
4 pagadas en un veinticinco por ciento (25%) y depositada en el Banco del
5 Pacífico, tal como consta en el certificado de integración de capital, es decir en
6 la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$

7 10,00). TRES) SR. ZAO SHANNON SORIA ZAPATA, ha suscrito cuarenta
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y que han sido pagadas

9 en un veinticinco por ciento (25%) y depositada en el Banco del Pacífico, tal
10 como consta en el certificado de integración de capital, es decir en la suma de

11 DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,00).

12 CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
13 suscrito por las accionistas fundadores ha sido pagado en numerario y en el
14 veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado
15 bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente
16 escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años. CLÁUSULA SEXTA:

17 DECLARACIONES.- Los fundadores declaran que el profesional del derecho,
18 señor abogado JOSÉ EUCLÍDES BAJAÑA PÉREZ, queda autorizado por
19 todos los suscritos accionistas de la Compañía, para que realice todos los
20 trámites pendientes a obtener la legalización de esta escritura pública, incluso
21 para que otorgue cualquier escritura de rectificación, convalidación, ampliación,
22 etcétera, de la presente escritura. Asimismo, los accionistas de la compañía

23 RRACO TELECOM S.A., autorizan para que el señor ingeniero PARRISH
24 JOAN VILLALVA TERÁN, pueda retirar los valores correspondientes a la
25 cuenta de integración de capital en la institución bancaria en la que se abrió
26 esta cuenta, y además pueda obtener el Registro Único de Contribuyentes

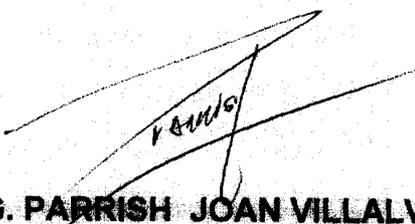
27 (RUC), así como convocar a la primera Junta General de Accionistas de la

28 Compañía, para cuyos efectos se tendrá esta declaración como poder ampliado.



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1. suficiente. **CONCLUSION.-** Señor Notario sírvase agregar las demás
2. formalidades de estilo, para la plena y perfecta validez de este instrumento. (f)
3. **JOSÉ EUCLÍDES BAJAÑA PÉREZ.** Registro número trece mil cincuenta y
4. tres.- Es copia. Los intervinientes aprueban en todas sus partes el contenido
5. del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública, para que surta
6. sus efectos legales. La cuantía de esta escritura por su naturaleza es
7. indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
8. voz alta, a los intervinientes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto
9. conmigo. Doy fe.-

10.
11. 
12.
13. **ING. PARRISH JOAN VILLALVA TERÁN**

14. **C.C. 091117113-0**

15. **C.V. 218-0006**

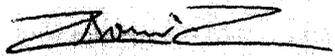
16. **ACCIONISTA DE RRACO TELECOM S.A.**

17. 
18.
19. **ING. CARLOS LUIS GUZMAN FILIAN**

20. **C.C. 091041402-8**

21. **C.V. 170-0074**

22. **ACCIONISTA DE RRACO TELECOM S.A.**

23.
24. 
25. **SR. ZAO SHANNON SORIA ZAPATA**

26. **C.C. 091209-3784-3**

27. **C.V. 149-0228**

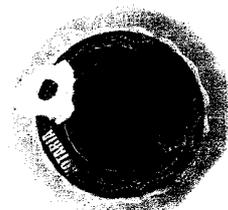
28. **ACCIONISTA DE RRACO TELECOM S.A.**

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RRACO TELECOM S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



* Razón: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RRACO TELECOM S.A., celebrada ante mí el día dieciocho de marzo de dos mil once, aprobado por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0002100 con fecha primero de abril de dos mil once. Guayaquil, cinco de abril de dos mil once.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 21.965
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002100, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, RAFAEL MENDOZA AVILES**, el **1 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **RRACO TELECOM S.A.**, de fojas 35.418 a 35.443, Registro Mercantil número 6.927.-

ORDEN: 21965



s 42,00

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0028456

Guayaquil, 29 NOV 2011

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RRACO TELECOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL